

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.077-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S.

CONTRATO No.	077-2022
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, DICIEMBRE 14 DE 2022
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: CARLOS MARIO ARENAS DURAN Gerente (E)
CONTRATISTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL: LA MUELA S.A.S. Nit: 804009440-5 RL: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ C.C. No.91.229.000 de Bucaramanga Sder Dirección: calle 38 # 35-53 Bucaramanga Sder Teléfonos: 3202219158 E-mail: contabilidad@lamuela.com.co
OBJETO	“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 572.390.00) M/Cte., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Resolución No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 10 de noviembre de 2022, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra, el señor **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.229.000 de Bucaramanga Santander, representante legal de **LA MUELA S.A.S.** con nit: **804009440-5**, con número de matrícula mercantil 05-081926 del 2000/05/18, renovada en Marzo 31 de 2022 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.077-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S.

igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** Que el sanatorio de Contratación E.S.E. para ofrecer servicios de calidad y de manera oportuna y eficiente, a su vez el consultorio odontológico cumple una función de vital importancia en la prestación de los servicios básicos de salud, para lo cual se requiere la compra de jeringas cárpala, porta amalgama y cabeza para contra ángulo con el fin de reemplazar los existentes, los cuales por presentar notable deterioro ya no están prestando la utilidad correspondiente, por esta razón es indispensable y urgente su compra para garantizar la prestación del servicio en la dependencia de odontología con oportunidad, eficiencia y calidad. **3)** Que para satisfacer las anteriores necesidades el Sanatorio de Contratación E.S.E debe llevar a cabo un proceso de Contratación con personas naturales o jurídicas que dentro de su actividad económica contemplen la comercialización de bienes iguales o similares a los que se refiere el presente estudio y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. **4)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el técnico operativo grado 12 del Sanatorio de Contratación E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado” y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **6)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta el señor **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.229.000 de Bucaramanga Santander, representante legal de **LA MUELA S.A.S.** con nit: **804009440-5**, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.22-00584 de fecha diciembre 12 de 2022, expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. **8)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: **PRIMERA – OBJETO Y ESPECIFICACIONES “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y que contienen las siguientes especificaciones técnicas: **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 572.390.00) M/Cte IVA** incluido; representado en los siguientes valores unitarios de acuerdo al estudio del mercado:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Repuesto cabeza de contra angulo Ref. C032002	2	\$ 232.050	\$ 464.100

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.077-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S.

2	Jeringa de Anestesia con succión 18cm	2	\$ 35.105	\$ 70.210
3	Porta amalgama metálico sencillo	2	\$ 19.040	\$ 38.080
TOTAL				\$ 572.390

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez el contratista entregue la totalidad de los elementos contratados, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta el valor acordado en el contrato, previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. **b)** Realizar la entrega de los equipos y bienes, de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada (marca, referencia etc). **c)** Garantizar que los implementos sean nuevos de primera calidad y no re manufacturados. **d)** Garantizar la calidad y mantener el precio de los equipos e insumos de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada. **e)** Hacer la entrega oportuna de los todos los bienes solicitados con calidad y en óptimas condiciones, en la Calle 3 No. 2 - 72, Sanatorio de Contratación E.S.E. como domicilio contractual. **f)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. **g)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **h)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **i)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre al Sanatorio de Contratación E.S.E de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle al Sanatorio de Contratación E.S.E cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **j)** Tratar con calidez y oportunidad a los

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.077-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S.

clientes externos e internos del CONTRATANTE. **k)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **l)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2022, Rubro A-02-01-01-004-005 Máquinas de Oficina Contabilidad E Informática, de conformidad con EL (CDP) No.22-00584 de fecha diciembre 12 de 2022 expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por el odontólogo técnico operativo grado 12 encargado del Sanatorio de Contratación E.S.E., quién tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo de suministro, en el cual el requisito para el pago es la entrega de los repuestos de acuerdo al requerimiento de la E.S.E; debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara el pago correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No. 2 - 72. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.077-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S.

en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los catorce (14) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022)

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente (E)
Sanatorio Contratación E.S.E.

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
C.C. No.91.229.000 de Bucaramanga Sder
R/L. " **LA MUELA S.A.S.**

Elaboró:	Doris Jessenia Duarte Garcia <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesora jurídica en contratación-modalidad de contratación</i>	